

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE "ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA" Y "MEDICINA DEL TRABAJO" PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

La contratación de las actividades correspondientes a las especialidades preventivas de Ergonomía y Psicosociología Aplicada y de Medicina del Trabajo del personal de la Universidad Politécnica de Madrid con una entidad acreditada como Servicio de Prevención Ajeno, para integrarlas en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y a las disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de dicha norma.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Las actividades preventivas objeto del contrato cubrirán a la totalidad del personal de la Universidad, docente e investigador, personal de administración y servicios, así como a cualquier otro personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en su normativa de desarrollo, que preste servicios en las Escuelas, Facultades, Institutos y demás Centros de la UPM.

A nivel meramente informativo, actualmente el número de trabajadores de la UPM es de 4860 estando sujeto a las modificaciones derivadas por los cambios en la composición de la plantilla de la Universidad, sin que ello suponga variación en el precio del contrato.

3.- REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES.

- Los servicios de prevención ajenos deberán cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a dichos servicios y en particular con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención, y en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- Las empresas licitadoras deberán estar acreditadas, ante las autoridades laboral y sanitaria competentes para actuar en la Comunidad de Madrid como Servicio de Prevención Ajeno en las disciplinas de Ergonomía y Psicosociología Aplicada y de Medicina del Trabajo y deberán disponer de la Resolución de autorización administrativa de funcionamiento de los centros sanitarios en los que se realizará la vigilancia de la salud del personal de la UPM. **Estas acreditaciones se deberán incluir en la documentación del SOBRE 2 Documentación Administrativa.**

- El adjudicatario dispondrá de los medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en las dos especialidades objeto del contrato. **Debiendo acompañar los currícula de las personas asignadas a la UPM para la ejecución de este contrato, la relación de los Centros Médicos, Unidades Básicas de Salud y relación de los medios materiales que los licitadores se comprometen a poner al servicio de la UPM.**
- El adjudicatario deberá designar un Coordinador Técnico que actuará como interlocutor con la UPM y con el Servicio de Prevención Propio de la Universidad para el seguimiento y ejecución de las actuaciones objeto del contrato.
- El servicio de prevención ajeno colaborará, en el ámbito de las dos especialidades objeto de contrato, en todas las actuaciones que le sean solicitadas por el Servicio de Prevención Propio de la UPM y asistirá a las reuniones que se estimen necesarias, con el fin de organizar las actuaciones a realizar.
- Los técnicos del Servicio de Prevención Propio de la Universidad podrán participar, si lo consideran conveniente, en los trabajos de campo que realice el servicio de prevención ajeno.
- Las solicitudes de actividades que realice la UPM, relativas a las especialidades preventivas contratadas, deberán ser atendidas en el plazo de 48 horas.
- El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por la UPM. Sin conocimiento previo y por escrito de ésta, el adjudicatario no utilizará la información facilitada por la Universidad, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la autoridad laboral, sanitaria o judicial.
- El adjudicatario elaborará la memoria anual de las actividades desarrolladas en la UPM de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, en la que se incluirá las actividades desarrolladas, datos estadísticos y epidemiológicos relevantes, desglosado por centro de trabajo y en la que se recoja cualquier dato significativo desde el punto de vista preventivo. Dicha memoria será remitida al Servicio de Prevención Propio de la Universidad, quince días antes de la finalización de cada año.

4.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO.

La contratación de la especialidad de Medicina del Trabajo incluye el desempeño de las funciones señaladas en el artículo 37 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y en el Real Decreto 843/2011 de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos de organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Para llevar a cabo las medidas de vigilancia y control de la salud del personal de la UPM, la empresa adjudicataria deberá contar con un número suficiente de profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditadas.

La actividad sanitaria a desarrollar, abarcará:

- a) Análisis de los riesgos para la salud en función de los puestos de trabajo. Especialmente se estudiará y valorará los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles, proponiendo las medidas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo.
- b) Una evaluación de la salud de los trabajadores, inicial tras la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- c) Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia de más de 30 días de baja por enfermedad, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- d) Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos (una vez al año).
- e) Aquellos reconocimientos cuya realización sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la Universidad, o cuando esté establecido en una disposición legal.
- f) Administración de vacunas (tétanos, hepatitis, etc.) que se consideren necesarias en función de los riesgos a los que estén expuestos los trabajadores.
- g) Desarrollar e implantar programas de formación, información e investigación en su ámbito de trabajo, incluida la formación e información a los trabajadores en primeros auxilios.
- h) Comunicar las enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales, tal y como establece el artículo 5 del R.D. 1299/2006, de 10 de noviembre.
- i) Impulsar programas de promoción de la salud en el lugar de trabajo, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud.
- j) Campañas de formación y educación (prevención y promoción de la salud) y todas aquellas acciones que sean necesarias realizar a raíz

- de las evaluaciones de riesgos, de la planificación o de otros estudios y actuaciones en materia preventiva.
- k) Estudios epidemiológicos que resulten necesarios.
 - l) Asistencia a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de la UPM, cuando sea convocado.
 - m) Analizar los resultados de la vigilancia de la salud del personal de la Universidad con criterios epidemiológicos, preventivos y de causalidad, desglosado por centro de trabajo e indicando los datos más significativos.
 - n) Colaborar con las autoridades sanitarias en las labores de vigilancia epidemiológica, provisión y mantenimiento del Sistema de información Sanitaria en Salud Laboral, según se establece en los artículos 38 y 39 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

4.1.- Reconocimientos Médicos.

La vigilancia de la salud se realizará mediante reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y en proporción al riesgo al que estén expuestos, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con el estado de su salud.

La empresa adjudicataria aplicará los Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica establecidos por el Ministerio de Sanidad y otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el personal de la Universidad.

Teniendo en cuenta el carácter voluntario que tiene la vigilancia de la salud, no se puede determinar con exactitud el número de exámenes o reconocimientos que se van a realizar durante la ejecución del contrato. No obstante, a nivel informativo se indica que anualmente se vienen realizando alrededor de 1.800 reconocimientos.

Anualmente la empresa adjudicataria se desplazará a las Escuelas, Facultad y Centros de la UPM para efectuar la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores que deseen realizarse el reconocimiento. Con carácter general, los reconocimientos médicos de la campaña anual se realizarán, entre los meses de marzo y mayo, en los locales de los Centros destinados a este fin, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir a unidades móviles o instalaciones de la empresa adjudicataria.

Los reconocimientos iniciales tras la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas con nuevos riesgos para la salud, así como los motivados por la reincorporación después de una baja de más de 30 días por enfermedad y cualesquiera que se estimen necesarios para verificar el estado de salud del personal de la UPM, se realizarán en las instalaciones de la empresa adjudicataria, previa petición de cita por parte del Servicio de Prevención Propio

de la Universidad. El tiempo de respuesta en la asignación de la cita no podrá ser superior a 48 horas, y la entrega a la UPM de los correspondientes informes y certificados de aptitud no superará los 20 días naturales, a contar desde la fecha del reconocimiento.

En los reconocimientos se realizarán, como mínimo, las pruebas médicas de carácter general que a continuación se indican, complementadas con los parámetros y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias para los riesgos a los que están expuestos el personal de la Universidad.

El **contenido mínimo de las pruebas médicas a realizar** al personal de la Universidad son:

- 1.- Historia Clínica: datos personales, antecedentes personales y familiares de interés, y hábitos personales.
- 2.- Historia Laboral: puesto de trabajo actual, riesgos inherentes al puesto, trabajos realizados con anterioridad.
- 3.- Exploración General:
 - Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor.
 - Peso, talla, IMC, pulso y tensión arterial.
 - Exploraciones complementarias: control visión, audiometría, espirometría y electrocardiograma.
- 4.- Analíticas: sin perjuicio de las especificaciones concretas de los protocolos médicos aplicables en cada caso, indicarán:
 - Hemograma completo con VSG
 - Bioquímica: Urea, Glucosa, Creatinina, Ácido Úrico, Colesterol total (HDL, LDL), GOT, GPT, GAMMA, GT, Hierro, y **para las mujeres, determinación ferritina, y en los varones mayores de 45 años determinación de antígenos prostáticos PSA (total y libre).**
- 5.- Aplicación de los protocolos específicos y otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador.

4.2.- Información sobre los resultados de los exámenes de salud.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico que lleve a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, y a las autoridades sanitarias, laborales o judiciales que lo precisen sin que pueda facilitarse a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

Los resultados del reconocimiento **serán comunicados directamente a los trabajadores mediante plataforma electrónica accesible a través de internet**, con identificación inequívoca, de forma que cumpla con los requisitos técnicos necesarios para garantizar la integridad, confidencialidad y seguridad de los datos, siendo este el medio preferente. Con carácter adicional a la disponibilidad de la citada plataforma, el contratista se compromete a facilitar la

citada información en papel en aquellos casos en que así se le requiera por los propios interesados, o por la Universidad Politécnica de Madrid, en nombre de aquellos.

Una vez realizado el reconocimiento, la empresa adjudicataria deberá remitir al Servicio de Prevención Propio de la Universidad, el certificado de aptitud en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la fecha de realización del reconocimiento, , garantizando lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

En los informes cuyo resultado sea de **Apto con limitaciones o adaptaciones al puesto**, se indicará expresamente: las restricciones en el desempeño de las funciones del trabajador, detallando las tareas que pueda y las que no pueda desempeñar, las adaptaciones del puesto que, en su caso, sean necesarias para proteger su salud, y el carácter temporal o permanente de las restricciones y la fecha de la próxima revisión médica.

En los supuestos de **No Apto**, se indicará y asesorará sobre el puesto de trabajo más indicado en consideración a su estado de salud, debiendo comunicarlo al Servicio de Prevención de la UPM en un plazo no superior a 7 días.

Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud del personal de la UPM a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio a la Universidad, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ESPECIALIDAD DE ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

Para la especialidad de Ergonomía y Psicología Aplicada, será condición necesaria que la empresa adjudicataria disponga de un técnico experto en psicología laboral aplicada Licenciado en Psicología, con experiencia en análisis y resolución de conflictos interpersonales, actuaciones frente al acoso laboral y sexual, y evaluaciones de riesgos psicosociales.

A continuación se indican las actividades preventivas a desarrollar por el personal técnico especialista en Ergonomía y Psicología Aplicada:

- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La evaluación inicial y estudios específicos de riesgos psicosociales y de cualquier otro factor de riesgo ergonómico que pueda afectar a la seguridad y a la salud de los trabajadores, así como las revisiones de las mismas.

- La determinación de las prioridades en relación con las medidas preventivas.
- La información y formación de los trabajadores en relación con esta especialidad.
- La realización, a requerimiento de la UPM, de estudios o actuaciones preventivas específicas en esta materia.
- Condiciones ambientales en ergonomía (confort térmico, ruido, iluminación, etc.)
- Concepción y diseño de puestos de trabajo.
- Carga física y carga mental del trabajo, trabajo repetitivo y/o monótono,
- Factores de naturaleza psicosocial: estructura y características de la organización, del puesto e individuales, estrés y otros problemas psicosociales. Consecuencias de los factores psicosociales nocivos y su evaluación.
- Asesoramiento y participación en los procedimientos de actuación frente al acoso laboral y sexual en la UPM.
- Colaborar con el Servicio de Prevención Propio de la Universidad en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Asistir, cuando sea convocado, a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de la UPM.

Para la realización de las evaluaciones se seguirá la metodología que determine la Universidad.

6.- CONFIDENCIALIDAD:

El adjudicatario de este contrato quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la LEY ORGÁNICA 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

7.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este contrato será de **DOS AÑOS**, desde del 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023, o en su caso, desde la firma del nuevo contrato.

8.- PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto máximo de licitación de este contrato es de **doscientos diez mil euros (210 000 €) sin IVA, y doscientos veinte mil euros (220 000 €)**



con IVA. El precio de licitación incluye todos los gastos de ejecución de las dos actividades preventivas objeto del contrato, entre otros, el coste de personal técnico cualificado, estudios y mediciones específicas que se precisen, uso de aparatos y equipos, consumibles, formación, memorias y documentación, desplazamientos de personal, gastos de envío de los informes, etc. sin que se pueda facturar ningún coste añadido.

Se entenderán incluidos en el precio de licitación, entre otros, el coste de hasta 2.000 reconocimientos con sus correspondientes análisis de laboratorio, material desechable, pruebas de exploración, diagnósticas, así como todos los impuestos que graven la ejecución del contrato.

Las empresas licitadoras deberán indicar en el modelo de oferta económica el desglose de los importes correspondientes a cada una de las especialidades preventivas, y en la Medicina del Trabajo **también se reflejará el importe asignado a cada uno de los reconocimientos que excedan de 2.000.**

El pago se realizará a periodos vencidos.

Madrid, 27 de febrero de 2021.

EL GERENTE



José de Frutos Vaquerizo